

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo – Unión marital y sociedad patrimonial de hecho
Demandante	Mary Luz Quintero Castaño
Demandado	Luis Carlos Martínez Ramírez
Radicado	056973184001-2023 – 00107– 00
Providencia	Auto # 837
Asunto	No aprueba diligencia de notificación

Se incorpora la diligencia de notificación personal adelantada por la parte demandante para vincular a su contradictor; sin embargo, no se aprueba dado que tratándose de una dirección física debió agotar las formalidades del artículo 291 del C.G.P, lo cual omitió y mezclo con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 que no es del caso porque esta última disposición normativa está destinada a canales digitales.

Por lo tanto, se requiere a la parte demandante para que proceda a cumplir con la carga que le asiste en debida forma.

NOTIFÍQUESE

JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por ESTADOS N° 084 fijado el 22 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.

LUISA FERNADA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2be792c6016f462f09834435cac60fe34ef18a43204afa14da2bb1e5efdb688e**

Documento generado en 21/06/2023 04:34:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>